

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2023.

SR. PRESIDENTE

D. JOSÉ JUAN JIMÉNEZ LÓPEZ

SRES/AS. VOCALES ASISTENTES

D^a ÁGATA NOEMÍ GONZÁLEZ MARTÍN
 D. MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ
 D. ANTONIO PALOMO PALOMO
 D. JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ RUIZ
 D. GREGORIO A. CAMPOS MARFIL
 D. ANTONIO CAMPOS GARÍN
 D. ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
 D. PABLO JESÚS CRESPILLO FERNÁNDEZ
 D^a SAGRARIO FERNÁNDEZ ARIZA
 D. MIGUEL ANGEL ESCAÑO LÓPEZ
 D. ANTONIO MORENO FERRER
 D^a MARÍA DEL CARMEN MORENO CÓRDOBA
 D. ÁLVARO HURTADO MUÑOZ
 D. JORGE MARTÍN PÉREZ
 D. MANUEL ROBLES RUIZ
 D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MÉRIDA
 D. FRANCISCO ENRIQUE ARCE FERNÁNDEZ
 D^a PAULA MARÍA MORENO SANTOS
 D. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
 D^a MARÍA JOSEFA TERRÓN DÍAZ
 D^a AURORA MARÍA PALMA PALMA
 D^a MARÍA DEL CARMEN JAIME GÓMEZ
 D. JUAN PEÑAS TOLEDO
 D. FRANCISCO CRESPILLO RUIZ
 D^a MARÍA LEONOR MUÑIZ SARMIENTO
 D. FRANCISCO JAVIER CARRILLO BELTRÁN
 D^a ROSA LUZ FERNÁNDEZ CEBREROS
 D. JESÚS CARLOS PÉREZ ATENCIA
 D. JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
 D^a ÁNGELA PÉREZ MUÑOZ

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023SECR0025
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023		Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



SRES/AS. VOCALES AUSENTES

D. JUAN JESÚS GALLARDO KHMARTI
D. DANIEL BENÍTEZ ZAMORA
D. ALBERTO PÉREZ GIL
D. ALEJANDRO HERRERO PLATERO
D. VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ALBERTO ARMIJO NAVAS
D. ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO
D. ANTONIO ALÉS MONTESINOS
D. ÓSCAR MEDINA ESPAÑA
D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MUÑOZ

SR. SECRETARIO GENERAL

D. MIGUEL BERBEL GARCÍA

SR. INTERVENTOR GENERAL

D. JUAN JOSÉ ROLDÁN RODRÍGUEZ

En el Salón de Juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, se reúnen el día 7 de marzo de 2023 a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, los Sres/as. Vocales arriba citados/as para abordar el debate y aprobación, en su caso, de los asuntos que a continuación se detallan.

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior de fecha 31 de enero de 2023, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

PUNTO II.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2023.

2 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023SECR0025
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023		Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda, celebrada en fecha 7 de marzo de 2023, por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

Se da cuenta de la Memoria Explicativa del Proyecto de Presupuesto 2023 de la Mancomunidad:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD COSTA DEL SOL-AXARQUÍA DE 2023

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Junta General de esta Entidad el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2022, cuyo importe asciende a 3.934.135,62 euros en ingresos y 3.934.135,62 euros en gastos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

ANTECEDENTES

En primer lugar, he de decir que se ha tenido en cuenta el Plan de Ajuste aprobado dentro del Plan de Pago a Proveedores 2013, el resultado de la Liquidación de 2021 y del tercer trimestre de 2022.

Una vez formado el anteproyecto por parte de esta Presidencia con la asistencia técnica de Intervención, se solicitó información de la Secretaría, y, una vez informado el mismo se somete a mi consideración, dentro del presente ejercicio, para que rija de forma retroactiva desde enero del presente año 2023.


El anteproyecto del del Presupuesto en el que se incluye el proyecto de presupuesto de la empresa pública “Axaragua”, formado según el procedimiento descrito y una vez dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, ha sido elevado a Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2.023, conforme a la presente Memoria.

DE LOS GASTOS. -

CAPÍTULO 1. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto, y los Anexos de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global, incluyendo las cuotas de la seguridad social y otros

3 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023SECR0025
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>	<p>Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



gastos sociales, de 1.948.540,04 euros. Haciendo constar que la diferencia con respecto al ejercicio anterior es porque, además del incremento establecido por la normativa vigente al respecto y la aplicación de la valoración realizada en la nueva Relación de Puestos de Trabajo recientemente aprobada, es porque se consigna el gasto de personal temporal a contratar para el desarrollo de los distintos proyectos de gastos subvencionados por otras administraciones.

CAPÍTULO 2. Una vez regularizada la inseguridad contable heredada de ejercicios anteriores, en el ejercicio 2022, se ha calculado el presente capítulo atendiendo a la realidad de los gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la Mancomunidad. Como consecuencia de ello, el incremento se produce como consecuencia de los gastos corrientes que supondrán el aumento de proyectos a desarrollar financiados por otras administraciones públicas. Sin embargo, a igual que en el ejercicio anterior, los créditos destinados a la contratación de servicios se reducen, dado que ya están previstos en el capítulo 1 al objeto de dar cumplimiento a la estabilización laboral contemplada en la Ley 20/2021.

El total de los créditos presupuestados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en la Mancomunidad pueden considerarse estrictamente suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, sin olvidarnos aún de las circunstancias especiales que puedan originarse en el presente ejercicio, derivadas principalmente de la adaptación técnica al presupuesto prorrogado del ejercicio anterior que se encuentra vigente en este momento.

Además, se habilita crédito para hacer frente a algunos gastos de los ejercicios anteriores que no han podido ser reconocidos en 2022, debido a que no se ha obtenido la subvención de la Diputación Provincial prevista para gastos corrientes.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones para el pago de los intereses del préstamo vigente, que encuentra su reflejo en la Documentación anexa referida a la CARGA FINANCIERA, los intereses por los préstamos que hubieran de concertarse a corto plazo para paliar situaciones transitorias de deficiencias de liquidez en Tesorería y otros gastos financieros diversos como pueden ser los intereses por demora, las comisiones por transferencias bancarias y otros.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones de la Mancomunidad sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el estado de gastos del Presupuesto de 2023 correspondiente a **inversiones reales** la cantidad de 250.000 euros, financiados con subvención de la Excm. Diputación Provincial

4 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023SECR0025
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023		Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de Málaga con destino a hacer frente a los gastos realizados en el ejercicio anterior y que se reconocen en este presupuesto referidos a la restauración de la fachada del edificio de la sede de la Mancomunidad y la adquisición de un tractor para la realización de tareas en las playas de los municipios del litoral, así como proceder en el presente ejercicio a la adquisición de vehículos y equipamientos necesarios.

CAPÍTULO 7. No hay transferencias de capital.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos exclusivamente por anticipos reintegrables del personal, con su contrapartida en ingresos, así como la posible constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad Local.

CAPÍTULO 9 Comprenden los **pasivos financieros**, los gastos por amortización de pasivos financieros; que, se trata de la anualidad del préstamo concertado con la entidad bancaria "Bankinter".

DE LOS INGRESOS.-

CAPÍTULO 1, 2 y 3. Al tratarse de una entidad supramunicipal, no existen impuesto, ni directos ni indirectos, así como tampoco tasas o precios públicos significativos, resultando que las escasas previsiones del capítulo 3 se refieren a posibles inscripciones para la realización de determinadas actuaciones y algún otro ingreso imprevisto que se produjera.

CAPÍTULO 4 y 5. La Mancomunidad se financia, prácticamente, con los ingresos propios de estos dos capítulos. Por una parte están las transferencias por cuotas de los ayuntamientos mancomunados, tanto ordinarias como especiales para hacer frente a determinados servicios (limpieza de palayas, Centro de Información a la Mujer, etc.), así como las procedentes de otras administraciones públicas para financiar determinados proyectos de gastos corrientes. Correspondiendo los 921.600,00 euros del capítulo 5 a la contribución de la empresa pública AXARAGUA, como empresa dependiente de la Mancomunidad, al presupuesto de esta Entidad.

CAPÍTULO 6 y 7. En el primero de ellos no existen enajenaciones de inversiones reales, mientras que en el capítulo 7 se ha previsto el ingreso de 250.000 euros prometidos por la Excm. Diputación Provincial de Málaga con destino a realizar las inversiones previstas en el capítulo 6 de gastos.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de préstamos reintegrables o anticipos de pagas al personal.

5 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



CAPÍTULO 9. El **pasivo financiero** está integrado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación que, en principio, no se recurre a este tipo de ingresos, por entender que no es necesario a priori. Ello sin perjuicio de que en el transcurso del ejercicio hubiera que recurrir al crédito para la financiación de determinadas inversiones no previstas, siempre que ello sea posible y necesario.

CONCLUSION.-

El Presupuesto preventivo de Ingresos y Gastos para 2023 que se presenta a la Corporación, ha sido redactado de forma racional, basándose en las necesidades reales de esta Mancomunidad y atendiendo al principio básico de austeridad en el gasto que las actuales circunstancias económicas exigen. Previéndose un equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, dado que en el ejercicio anterior se hizo el correspondiente ajuste a la realidad contable y financiera de la Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía.

Es de justicia, reconocer la labor realizada por el Interventor General en la confección del presente presupuesto por su inestimable ayuda al respecto dada la nula colaboración del personal responsable de la confección del mismo.

Presupuesto al que se une el Presupuesto de la Empresa pública dependiente de esta Mancomunidad, “Axaragua”, y que por importe de 13.194.254,00 euros en ingresos y 13.037.943 euros en gastos, suponiendo un superávit de 156.311,00 euros, integrándose en el expediente del Presupuesto General de la Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía, en cuyo perímetro de consolidación presupuestaria se encuentra incluida.

Por lo expuesto en la presente Memoria, tengo el honor de proponer a la Corporación que presido la ELEVACION A PRESUPUESTO DEFINITIVO del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico de 2023 que se adjunta, para su aprobación.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 2 de marzo de 2023.
EL PRESIDENTE, Fdo. José Juan Jiménez López”

Se da cuenta del Informe de Intervención:

“INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

6 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023		2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
7 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía para el ejercicio económico de 2023, formado por el Presidente de la Entidad, asciende a la cantidad de 3.934.135,62 euros en el Estado de Gastos y de Ingresos, presentando en consecuencia equilibrio presupuestario.

Presupuesto éste que, junto al presupuesto de la empresa pública AXARAGUA, participada al 100% por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, por importe de 13.194.254 euros en ingresos y de 13.037.943 euros en gastos, presentándose por tanto con superávit inicial de 156.311 euros.

De esta forma se constituye el Presupuesto consolidado de la propia Entidad, ascendiendo por tanto el mismo a:

Total Ingresos Presupuesto consolidado.....17.128.389,62 euros.

Total Gastos Presupuesto consolidado.....16.972.078,62 euros.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023SECR0025
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023		Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos, atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales (que en nuestro caso no existen).
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social (que no los hay).
- Anexo del Estado de la Deuda.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023SECR0025
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>	<p>Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

FAVORABLE

En Torre del Mar a fecha de firma electrónica de 3 de marzo de 2023. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo. Juan José Roldán Rodríguez”

Se da cuenta del Informe de Secretaría:

D. MIGUEL BERBEL GARCÍA, Secretario de la Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía (Málaga),-

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
11 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA		<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>		



- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- La Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2022.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación y que debió de ser antes del 15 de octubre del ejercicio anterior, pero que dadas las circunstancias se hará dentro del presente ejercicio (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación. El Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto Municipal, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio económico de 2022, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

13 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA		<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0025</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>		<p>Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. Si se presentaran alegaciones, la Intervención Municipal procederá a la información de las mismas, y a la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

G. El Presupuesto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2022, en nuestro caso y dadas las fechas en que nos encontramos entrará en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva y con efectos retroactivos desde primero de enero del año en curso.

H. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el plazo que indica el artículo 169.4 de la vigente Ley de las Haciendas Locales. Haciendo constar que la misma se deberá hacer de forma telemática a través de la plataforma habilitada por el Ministerio de Hacienda al efecto.

QUINTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, presentado por el Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Secretaría-Intervención informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe. Haciendo constar que el presente Informe se redacta tomando en consideración los datos del proyecto de Presupuesto elaborado a la fecha y sin perjuicio de las modificaciones que se incluyeran con posterioridad.

14 www.axarquia.es Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023	EXPEDIENTE :: 2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---



Es lo que el funcionario que suscribe, en su condición de Secretario de la Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía, tiene que informar con respecto al expediente de aprobación del Presupuesto de esta corporación para el año 2023, a fecha de firma electrónica.

En Torre del Mar a fecha de firma electrónica de 2 de marzo de 2023. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Miguel Berbel García”

Se da cuenta del Informe Económico-Financiero:

“D. JUAN JOSÉ ROLDÁN RODRÍGUEZ, en su calidad de INTERVENTOR de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL-AXARQUÍA (Málaga) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1, g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relación con el Proyecto de Presupuesto para 2.022, emito el siguiente

I N F O R M E:

PRIMERO.- Que las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2.023 son:

PRESUPUESTO COMPARADO DE INGRESOS

Especificando lo siguiente:

A) Ingresos Corrientes:

Debido a que se trata de una entidad supramunicipal, se carece de impuestos y de ahí que no haya previsiones en los capítulos 1 y 2, y que en el capítulo 3 se haya previsto una cantidad ligeramente superior a la del ejercicio anterior como consecuencia de las tasas y/o precios públicos que se deberán aplicar por la prestación de determinados servicios, así como posibles reintegros de operaciones corrientes.

La auténtica financiación de la Mancomunidad está contenida en los capítulos 4 y 5 y en el presente ejercicio también en el capítulo 7 de subvenciones para inversiones del Presupuesto de Ingresos, refiriéndose a lo siguiente:

15 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



El capítulo 4, de Transferencias Corrientes, se incrementa 613.856,57 euros con respecto al ejercicio anterior, dado que se han previsto los siguientes ingresos:

- Las cuotas ordinarias de los ayuntamientos consorciados, calculadas de conformidad con lo establecido por los propios Estatutos que rigen la Mancomunidad, actualizadas para el año en curso.
- Transferencias finalistas de los ayuntamientos consorciados del litoral, destinadas a prestar los servicios de limpieza y balizamiento de playas.
- Transferencias finalistas de los ayuntamientos consorciados del interior y Algarrobo, a excepción de Frigiliana, destinadas al funcionamiento del Centro Municipal de la Mujer, que se desarrolla de forma mancomunada por carecer estos ayuntamientos de dicho servicio de forma individualizada.
- Extraordinariamente se ha contemplado transferencia de la Empresa pública de la propia Mancomunidad, "Axaragua", para hacer frente a la deuda pendiente con la universidad de Málaga, conforme al convenio suscrito por el que se creó la "Cátedra del Mar", con destino a satisfacer la cuota de una anualidad en el presente año y suplir la ya reconocida en ejercicio anterior.
- Transferencias finalistas del Estado para gastos corrientes, concretándose en un proyecto de dentro del Programa "Experiencia Turismo Español", teniendo dicha subvención sus contrapartidas en los capítulos 1 y 2 de gastos.
- Transferencias finalistas de la Junta de Andalucía en materia de políticas de igualdad para financiar, además del 50% del coste del Centro de Información a la Mujer, dado que el otro 50% es aportado por los ayuntamientos usuarios del servicio, así como para un programa concreto de conciliación familiar, otros proyectos en su totalidad. Así, entre otros, se contempla la subvención de un proyecto dirigido a la mujer rural y urbana, que tiene su contrapartida en los capítulos 1, 2 y 4 del Presupuesto de gastos.
- Transferencias finalistas también de la Junta de Andalucía, para políticas de empleo, subvencionando al 100 por 100 la realización de varios cursos de Formación profesional.

En el capítulo 5 se recoge el importe de la concesión administrativa de la empresa pública dependiente de la Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía, AXARAGUA, como participación en la financiación de la propia Mancomunidad. La disminución experimentada con respecto al ejercicio anterior se debe a que en el mismo se consignaron 331.900,00 euros en exceso y sin justificación alguna.

El capítulo 7, de Transferencias de Capital, aparece por primera vez en el presente ejercicio, para recoger la subvención de 250.000,00€ comprometida por la Excm. Diputación Provincial para ser destinada a financiar íntegramente el capítulo 6 de gastos, y que tiene su reflejo en el correspondiente anexo de inversiones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023SECR0025
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023	JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023	Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



B) Ingresos de Capital.

Los únicos ingresos de capital, previstos en el capítulo 8, se refieren a los reintegros de los préstamos al personal previstos en el capítulo 8 de gastos.

SEGUNDO.- Que Los referidos ingresos vienen a satisfacer las necesidades del Presupuesto de Gastos en el siguiente sentido:

PRESUPUESTO COMPARADO DE GASTOS

Especificando lo siguiente:

A) Gastos Corrientes:

1.- Respecto al capítulo I de Gastos del Personal, una vez que en el ejercicio anterior se procedió a conciliar el crédito total del capítulo de gastos con la plantilla municipal de funcionarios y trabajadores de esta Entidad, se ha procedido a aprobar la nueva Relación de Puestos de Trabajo con efectos a primero de enero de 2023. Por consiguiente, la masa salarial prevista en el Presupuesto de 2022, incrementada en el 1,5% establecido de forma retroactiva desde el inicio del referido ejercicio en aplicación del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de Octubre, se incrementa en el porcentaje establecido por la Ley de Presupuestos Generales para 2023. Incremento que, individualmente, se aplica a todos los conceptos retributivos de los funcionarios y trabajadores de la Mancomunidad, a excepción de los complementos específicos que es el aprobado de conformidad con la valoración hecha en la R.P.T. mencionada.

Además de la Plantilla de Funcionarios y trabajadores, conforme al Anexo que se adjunta al presente expediente de aprobación del Presupuesto del presente ejercicio, se contemplan en el capítulo 1 del Presupuesto las retribuciones y seguridad social de otro personal laboral temporal como es aquel que ha de contratarse para la ejecución de los proyectos de gastos financiados por otras administraciones.

2.- El capítulo II se incrementa con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio anterior en atención a la ejecución presupuestaria real de 2022, y la necesidad de hacer frente a gastos que no pudieron realizarse en dicho ejercicio, además de los gastos corrientes de los distintos proyectos de gastos financiados por otras administraciones.

El total de los créditos presupuestarios previstos por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones

17 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



HABILITACIÓN ESTATAL			
Secretario General	A1	0	0
Interventor	A1	0	0
Tesorera	A1	1	0
<u>Escala Administración General</u>			
* Subescala Auxiliar			
Auxiliar Administrativo	C2	2	0
*Subescala Subalternos			
Ordenanza	A.P.S.T (E)	1	0
<u>Escala Administración Especial</u>			
*Subescala Técnica			
TÉCNICO SUPERIOR			
Arquitecto	A1	1	1
Economista	A1	1	0
TÉCNICO MEDIO			
Ingeniero Técnico Topógrafo	A2	1	0
Técnico en Turismo	A2	1	1
Graduado Social	A2	1	0
*Subescala Servicios Especiales			
PERSONAL DE OFICIOS			
Conductores	C2	3	0
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		12	2

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLANTILLA 2023	VACANTES
<u>Escala Administración General</u>			
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	1
Arquitecto Técnico	A2	2	2
Técnico en Turismo a media jornada	A2	1	1
Administrativo	C1	1	0
Delineante	C1	1	1
Oficial Administrativo de Formación y Apoyo	C1	1	1
Técnico Auxiliar Informático a media jornada	C1	1	1
Técnico Auxiliar en Comunicación y Protocolo a media jornada	C1	1	1
Auxiliar Administrativo	C2	1	1
TOTAL		10	9

20 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>		<p>2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2



Cuatro son los requisitos fundamentales que han de reunir las plantillas, sin perjuicio de su desglose:

1º.- Deberán comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

2º.- Aprobarse conjuntamente con el presupuesto y sus modificaciones seguir los trámites para la aprobación de este (apartado 3º).

3º.- Responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

4º.- Aportar los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Principios, estos últimos, que hay que completar con el límite a la ampliación de las plantillas que se establece en el párrafo 2º del artículo en comentario, en los siguientes términos:

“Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.



b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”.

En definitiva, la propuesta de la Presidencia por la que se somete a aprobación la plantilla, ha de justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos, siendo ajustada a Derecho en la medida que los cumpla.

SEGUNDO.- La plantilla ha de aprobarse con motivo de la aprobación del presupuesto y junto con este, sin perjuicio de las modificaciones posteriores durante su vigencia (art. 126.1º del TRRL); es decir, ha de seguir la misma tramitación que éste, aprobación inicial, exposición al público durante 15 días para alegaciones y aprobación definitiva.

TERCERO.- La Ley 7/2007 de 12 de abril del EEP sin perjuicio de lo dispuesto en la DF cuarta, establece una nueva clasificación de los grupos de funcionarios en función de la titulación, dicho art. 76 dispone lo siguiente:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> 	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2023SECR0025</p> <p>Fecha: 02/03/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023</p> <p>JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023</p>	

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.”

Transitoriamente la DT3ª, a los efectos de integración en los nuevos grupos y subgrupos de los actualmente existentes, establece el siguiente régimen de integración:

“1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el art. 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del presente Estatuto se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el art. 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:



- Grupo A: Subgrupo A1
- Grupo B: Subgrupo A2
- Grupo C: Subgrupo C1
- Grupo D: Subgrupo C2
- Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de este Estatuto”.

CUARTO.- En el actual contexto económico de contención del gasto y reducción del déficit público, se han promulgado diversas normas que limitan la incorporación de nuevo personal a la Administración; así la Ley de

23 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023	

Presupuestos Generales del Estado para 2023, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en su art. 20 que la tasa de reposición de efectivos se establece en el 120% para los sectores prioritarios y para el resto en el 110%. Para Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores. Ello sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de la Ley 20/21 de 28 de diciembre también de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

QUINTO.- La plantilla propuesta para su aprobación se compone de 12 plazas de funcionarios de las que 2 se encuentran vacantes; y 10 plazas de personal laboral encontrándose vacantes 9.

SEXTO.- De las 22 plazas que integran la plantilla, 11 se encuentran en el ámbito de aplicación de los requisitos exigidos por la Ley 20/21 de 28 de diciembre para ser objeto de la tasa adicional de empleo temporal, habiéndose convocado los correspondiente procesos selectivos que se encuentran en trámite de admisión de solicitudes.

SÉPTIMO. - En base a lo expuesto se informa favorablemente la plantilla que se someta a aprobación de la Junta de Mancomunidad.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.


En Torre del Mar a fecha de firma electrónica de 2 de enero de 2023. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Miguel Berbel García”

Se da cuenta de la siguiente documentación, las cuales se adjuntan a la presente acta como Anexo 1:

- Proyecto Presupuesto por partidas de ingresos.
- Proyecto Presupuesto por partida de gastos y Áreas de Programas.
- Resumen por capítulos y grupo de gastos.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2023.
- Anexo Cuotas Ayuntamientos mancomunados 2023.
- Anexo Inversiones 2023.
- Anexo Proyecto de Gastos.

24 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023SECR0025 Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023	

- Anexo beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo convenios suscritos con CC.AA. en materia de gasto social.
- Informe de impacto de género de los programas de gasto del Presupuesto General 2023.
- Cuadro-resumen previsión ingresos-gastos de Axaragua 2023.
- Programa anual de actuación, inversión y financiación de la Sociedad Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.L.U. (AXARAGUA), para el ejercicio 2023.

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometido a votación la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal de la Mancomunidad para ejercicio 2023, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden con el visto bueno del Sr. Presidente, a las dieciocho y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE,

25 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70000FA0200L6I9T2A7P8C2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023SECR0025
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/03/2023 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 09/03/2023		Fecha: 02/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

